

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL  
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL  
SAN JUAN OSTUNCALCO, QUETZALTENANGO  
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

**GUATEMALA, MAYO 2009**

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)  
WILLIAM DE PALERMO GOMEZ VICENTE  
Alcalde(sa) Municipal de San Juan Ostuncalco, Quetzaltenango  
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de San Juan Ostuncalco, Departamento de Quetzaltenango.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

**HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:**

RENTAS TRANSITORIAS (CONSIGNADAS)

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS NO APROBADAS POR LA AUTORIDAD SUPERIOR

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

FALTA DE ARQUEOS SORPRESIVOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE LOS NOMBRES DE LOS OFERENTES Y EL PRECIO DE CADA OFERTA

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

### GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

### ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

**ALCANCE DE AUDITORÍA**

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

**HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO****HALLAZGO No. 1****RENTAS TRANSITORIAS (CONSIGNADAS)****Condición**

En la revisión de las rentas consignadas, se constató que la Municipalidad tiene un adeudo pendiente, por cuotas laborales y patronales con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, de los meses de noviembre y diciembre de 2008, por la cantidad de Q 61,975.40.

**Criterio**

El Acuerdo Número 1118 de Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -I.G.S.S.-artículo 6 indica: "Todo patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto, bajo su responsabilidad, dentro de los veinte primeros días de cada mes, la Planillas de Seguridad Social y sus soportes respectivos, y las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior" lo mismo indica el artículo 6 del Acuerdo de Gerencia No. 36-2003.

**Causa**

Inobservancia y descuidos del Alcalde y Tesorero Municipales, en cumplir con los pagos en las fechas estipuladas para cuota laboral y patronal con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-.

**Efecto**

Esto ocasiona que los trabajadores de la Municipalidad no tengan acceso a la prestación del servicio del Seguro Social. Así mismo genera el pago de multas e intereses y otros recargos los cuales tendrán que ser pagados por los responsables del pago.

**Recomendación**

El Concejo Municipal, deberá instruir y ordenar al Alcalde y Tesorero Municipales, que proceda a poner al día todos los pagos que corresponden al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y llegar a un acuerdo o en su defecto, realizar un convenio con dicha institución para realizar los pagos atrasados, así mismo los recargos moratorios corren a cuenta de los responsables de la gestión municipal.

**Comentario de los Responsables**

Efectivamente como indica el hallazgo la Municipalidad tiene un adeudo pendiente por cuotas laborales y patronales con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el mismo se deriva de la falta de liquidez que durante los últimos meses ha padecido la Municipalidad, pero ya se cuenta con los recursos para realizar los pagos correspondientes por lo que en los próximos días se estará cancelando dicho adeudo, aunque es de hacer notar que el monto consignado en la nota de auditoría a que se hace referencia, es erróneo, porque en el mismo se incluye retenciones que ha a la fecha fueron canceladas, por valor de Q.31,592.32 siendo el adeudo por rentas transitorias pendientes de pago por un valor de Q.30,383.08, las cuales como se indicó se adeudan por que el IGSS solo acepta que los pagos se hagan por cuotas patronales y laborales juntas y al no haber liquidez para pagar las cuotas patronales no se pueden pagar las laborales.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud de que el comentario de la administración no lo desvanece, con respecto al monto del adeudo al momento de requerir el último pago efectuado, únicamente fue presentado el recibo del mes de noviembre de 2008.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal por la cantidad de Q.10,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 2****TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS NO APROBADAS POR LA AUTORIDAD SUPERIOR****Condición**

Se estableció que la Municipalidad no ha cumplido con autorizar las modificaciones y transferencias presupuestarias ejecutadas en el ejercicio fiscal 2008, por lo cual no han enviado copias certificadas a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas.

**Criterio**

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 133, establece que "Aprobación de modificaciones y transferencia presupuestaria. La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización".

**Causa**

El incumplimiento de la Ley, por parte del señor Tesorero Municipal.

**Efecto**

Que la Contraloría General de Cuentas no disponga de toda la información necesaria para realizar el adecuado control y fiscalización.

**Recomendación**

Que el Alcalde de instrucciones al Tesorero Municipal, para que cumpla con presentar a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas, la información de modificaciones y transferencias en el proceso de su ejecución presupuestaria.

**Comentario de los Responsables**

Para corregir la deficiencia se reinstruyó al personal responsable con el objeto que esta acción no vuelva a suceder.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que el comentario de administración no desvanece el mismo.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipales, la cantidad de Q.20,000.00, para cada uno.

**HALLAZGO No. 3****FALTA DE ARQUEOS SORPRESIVOS****Condición**

En el proceso de la auditoría, se determinó que la comisión de hacienda nombrada para el efecto, no cumplió con hacer los arqueos de valores sorprendivos en la Tesorería.

**Criterio**

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal Artículo 36. Organización de comisiones. Indica: En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones: en el numeral 6. De finanzas. El Concejo Municipal podrá organizar otras comisiones además de las ya establecidas. El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIN- Segunda versión, establece: En el modulo 6 de Tesorería, numeral 6.2 Normas de Control Interno, subnumeral 6.2.6 Arqueos Sorpresivos de Fondos y Valores. La existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arqueos sorprendivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas.

**Causa**

Inobservancia en la aplicación de la Ley por parte de la Comisión de Finanzas de la Municipalidad, al no cumplir con la fiscalización de los fondos.

**Efecto**

Que el efectivo que es ingresado por medio de la receptoría municipal, sean utilizados, para otros fines ajenos a la administración municipal, lo que provoca pérdida al erario.

**Recomendación**

A la Comisión de Finanzas, que debe cumplir con el acuerdo municipal donde se le nombró para ejecutar periódicamente la practica de arqueos de caja sorprendivos, a la Tesorería, con la finalidad de verificar el manejo adecuado del efectivo y establecer el saldo real de caja, dejando constancia en un libro de actas destinado para tales propósitos con la autorización de la Contraloría General de Cuentas.

**Comentario de los Responsables**

Se reinstruyo a la comisión de hacienda para que como mínimo una vez por mes practique arqueos sorprendivos a los valores de la Municipalidad.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que el comentario de la administración no desvace el mismo.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la Republica, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, articulo 39 numeral 1, para, los tres miembros de la comisión de finanzas, por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

**HALLAZGO No. 4****FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE LOS NOMBRES DE LOS OFERENTES Y EL PRECIO DE CADA OFERTA****Condición**

La Municipalidad no publicó en el portal de Guatecompras, el listado de oferentes ni el valor total de cada una de las ofertas, al día siguiente de recepción de las mismas en los proyectos: 1) Herrería, pintura e instalación de cielo falso teatro Municipal, según contrato No. 6-2008, por la cantidad de Q.249,500.00, 2) Pavimentación 5ta. Calle camino a la campiña zona 2, según contrato No. 7-2008, por la cantidad de Q.999,000.00, 3) Construcción drenaje zona 3 y sector las Moras, según contrato No. 8-2008, por la cantidad de Q.820,000.00, 4) mejoramiento de camino Aldea Siguilá, según contrato No. 9-2008, por la cantidad de Q.990,000.00, 5) Construcción terminal de buses, según contrato No. 10-2008, por la cantidad de Q.3,202,171.92, que hacen total de Q.6,260,671.92 con IVA.

**Criterio**

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 1 primer párrafo establece: La compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la presente ley su reglamento. Y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 10 segundo párrafo establece: Los nombres de los oferentes y el precio total de cada oferta recibida deberán publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas.

**Causa**

Incumplimiento de la Ley y sus eventos.

**Efecto**

No se tiene la información oportuna para conocer los diferentes eventos de cotizaciones promovidos por la Municipalidad, afectando la confiabilidad de los mismos.

**Recomendación**

Al Concejo Municipal para que tome en cuenta que todo evento de cotización y licitación pública que realice la Municipalidad, debe publicarse en el Sistema Guatecompras, oportunamente en el tiempo que establece la Ley.

**Comentario de los Responsables**

Aunque es correcto el hallazgo en cuanto a que la publicación del listado de oferentes y el valor total de cada una de las ofertas no se publicó al siguiente día de la recepción de las mismas, estas si fueron publicadas razón por la cual solicitamos una consideración al respecto bajo la promesa de que lo anterior no volverá a suceder. este error se debió a que las publicaciones las realizaba el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales y a partir de ahora se instruyó a que el responsable de las publicaciones a través del portal electrónico de GUATECOMPRAS, será el Jefe de la Oficina Municipal de Planificación, el cual se estará mandando a capacitación para el manejo de dicho portal.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que el comentario de la administración no desvanece el mismo.

**Acción Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q 111,797.71.

**PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA**

1	WUILLIAM DE PALERMO GOMEZ VICENTE	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
2	FELIX LUIS MARROQUIN ESCALANTE	CONCEJAL I	15/01/2008	14/01/2012
3	LUIS ARTURO RUIZ SAENZ	CONCEJAL II	15/01/2008	14/01/2012
4	FELIPE ROMERO VICENTE	CONCEJAL III	15/01/2008	14/01/2012
5	ARTEMIO ESTEBAN MONTERROSO ESCOBA	CONCEJAL IV	15/01/2008	14/01/2012
6	JULIO HUMBERTO MOLINA VILLAGRAN	CONCEJAL V	15/01/2008	14/01/2012
7	ROGELIO PEREZ JUAREZ	SINDICO I	15/01/2008	14/01/2012
8	JOSE PIO CARRETO ROMERO	SINDICO II	15/01/2008	14/01/2012
9	EDDY JOEL CASTILLO CALDERON	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
10	BLANDINA MARIBEL JUAREZ ROMERO	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
11	ERICK FABRICIO VARILLAS HERMAN	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	14/01/2012
12	JORGE ANTONIO RUIZ SAENZ	COORDINADOR OMP	15/01/2008	14/01/2012

# ANEXOS



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN OSTUNCALCO DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO  
 DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CONCILIADAS

BANCOS	CUENTA		MORTE
INDUSTRIAL	100006353	Q	8.613,01
DE DESARROLLO RURAL Y URBANO	3034131338	Q	1.000,00
DE DESARROLLO RURAL Y URBANO	3031131342	Q	1.000,00
DE DESARROLLO RURAL Y URBANO	3296010369	Q	500,00
INDUSTRIAL	4240000224	Q	2.000,00
INDUSTRIAL	4240001479	Q	2.000,00
INDUSTRIAL	4240001487	Q	2.000,00
INDUSTRIAL	4240001495	Q	2.000,00
CREDITO HIPOTECARIO	10180152685	Q	6.475,18
INDUSTRIAL	4240020222	Q	7.555,14
INDUSTRIAL	4240020214	Q	8.795,46
INDUSTRIAL	4240020230	Q	14.627,99
INDUSTRIAL	4240020248	Q	2.000,00
INDUSTRIAL	4240020107	Q	32.909,00
INDUSTRIAL	4240020164	Q	1.161.729,61
INDUSTRIAL	4240020206	Q	2.000,00
INDUSTRIAL	4240020131	Q	2.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>Q</b>	<b>1.257.205,39</b>

  
 LIGIA FERRERO ROSALES  
 AUDITOR GUBERNAMENTAL



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN OSTUNCALCO DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO  
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA  
(VALORES EXPRESADOS EN QUETZALES)

No.	CONCEPTO	MONTO
1	10% Inversión	285.574,47
2	IVA PAZ Inversión	453.018,29
3	Imp. Circ. Vehículos Inversión	49.877,40
4	Impuesto de Petróleo para Inversión	17.518,54
5	CODEDE	89.000,60
6	Ingresos propios	197.243,72
7	10% Funcionamiento	58.686,30
8	IVA PAZ Funcionamiento	99.810,89
9	Otros Ingresos (cta. CHN)	6.475,18
	<b>TOTAL</b>	<b>1.257.205,39</b>

  
LICDA. YENIFER J. SALVEZ  
AUDITOR GUBERNAMENTAL

